

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito, obrante dentro del expediente, presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, doctora RUD IRIZ MOLINA, en razón a que no fue objetada por la parte demandada durante el término de traslado y la misma se halla ajustada a derecho (Art. 446 núm. 3º del C.G.P.).

En firme este auto, regrese el expediente al despacho para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE.



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
Juez